



Bogotá D.C. 10 AGO 2022

Oficio No. 22-4-03972

Señor:

JOSE ALEXANDER CRUZ SOSA

CL 74 5 C 03 CA 22 MZ B

Teléfono: 3105510289

Email: cruzalexander74@gmail.com

Funza - Cundinamarca

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001437 del 3 de agosto de 2022.

ASUNTO: Renuncia resolución No. 11001-4-22-0392 del 18 de abril de 2022.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia en la cual aclara que su deseo es renunciar a la licencia aprobada porque va a tramitar una nueva, me permito informarle que para tramitar su solicitud y expedir el acto administrativo respectivo, la declaración deberá efectuarse por parte del titular del acto administrativo y cumplir con los parámetros establecidos en el inciso 1 del parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, que prevé:

Parágrafo. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.

Esta renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados"

De acuerdo con lo anterior, debe aportar el documento en el que el titular manifieste bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra teniendo en cuenta que la renuncia no será procedente en los eventos en que se hayan ejercido parcial o totalmente los derechos otorgados en la respectiva licencia, tal como señala la norma en comento.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Cópias: A.L.